

PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO DEL ICAM

<p>Artículo 19°. - Los miembros de la Orden que hubieran cumplido treinta (30) años o más en el ejercicio profesional e inscrito en el C.A.M., quedarán exonerados del pago de las cuotas, excepto las de la Mutual del Abogado y las cotizaciones que por seguro de vida y salud que fije la Junta Directiva del Colegio. Esta exoneración no les priva al derecho de miembros ordinarios activos.</p>	<p>Artículo 19°. - Los miembros de la Orden que hubieran cumplido como mínimo treinta (30) años <u>como miembros ordinarios activos del</u> C.A.M., quedarán exonerados del pago de las cuotas ordinarias, excepto las cuotas del fondo de previsión social y/o cualquier otro aporte extraordinario que fije la Asamblea General o la Junta Directiva. Esta exoneración no <u>restringirá o limitará sus derechos como miembros ordinarios activos.</u></p>
	<p>Artículo 19-A.-<u>La calidad de miembro contemplados en el art. 10° se pierde por:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Retiro Voluntario, mediante carta dirigida al Decano.</u> 2. <u>Fallecimiento.</u> 3. <u>Expulsión determinada por Resolución expedida dentro de un proceso disciplinario.</u>
<p>Artículo 24°.- El carnet contendrá el número de registro, número del Documento de Identidad Nacional (DNI), fotografía, nombres y apellidos completos, firma del Decano del colegio y del interesado.</p>	<p>Artículo 24°.- El carnet contendrá el número de registro, número del Documento Nacional de Identidad (DNI), fecha de incorporación, fotografía, nombres y apellidos completos, firma del Decano y del abogado.</p>
<p>Artículo 33°.- El Colegio contará, además, con:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Tribunal de Honor; b) Jurado Electoral; y, c) Comisiones permanentes y especiales. 	<p>Artículo 33°.- El Colegio contará, además, con:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Tribunal de Honor; b) Jurado Electoral; c) Comisiones permanentes y especiales; y Consejo de PastDecanos.
<p>Artículo 35°.- La Asamblea General será Ordinaria o Extraordinaria.</p>	<p>Artículo 35°.- La Asamblea General será Ordinaria o Extraordinaria, la misma que se podrá llevar a cabo de forma presencial o virtual.</p>

<p>Artículo 49°.- Corresponde al DECANO:</p> <p>a) Es el Representante legal del Colegio ante los Poderes Públicos, instituciones oficiales y privadas y personas naturales;</p> <p>b) Exigir ante cualquier autoridad la observancia de las garantías y derechos de los abogados en el ejercicio profesional;</p> <p>c) Presidir las Asambleas Generales y reuniones de la Junta Directiva;</p> <p>d) Concurrir al local de la Orden diariamente para atender el despacho y vigilar el normal desarrollo de las actividades propias de la institución;</p> <p>e) Autorizar, controlar los gastos mensuales y los gastos extraordinarios del presupuesto del Colegio, con cargo de dar cuenta a la Junta Directiva y suscribir mancomunadamente con el Director de Economía la documentación bancaria y financiera;</p> <p>f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria convocada para la instalación de la Junta Directiva entrante la memoria de las actividades cumplidas durante el ejercicio de su función que ha fenecido;</p> <p>g) Transferir el cargo de Decano al sucesor, colocándole la insignia de la Orden;</p> <p>h) Convocar a las Elecciones Generales,</p>	<p>Artículo 49°.- Corresponde al DECANO: Agregar la letra l)</p> <p>l) <u>El Decano, actuando conjuntamente con el con el Director de Economía (dos firmas), podrá: Abrir, transferir, operar y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazo fijo, de custodia y/o depósitos o bajo cualquier otra modalidad en toda clase de instituciones de crédito, sea en moneda nacional o extranjera pudiendo transferir, retirar y/o disponer fondos, girar contra las cuentas, girar contra sobregiros; girar, cobrar cheques en efectivo, por caja y/o endosar cheques para su abono en cuenta del Colegio o a favor de terceros; depositar, retirar, vender y comprar valores al portador o valores mobiliarios en custodia o cualquier otro valor, asimismo gravarlos y enajenarlos; girar, emitir, aceptar, reaceptar, renovar, incluir cláusulas de prórroga, descontar, endosar, avalar, afianzar u otorgar fianza, cobrar y protestar toda clase de títulos valores, letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, pólizas, títulos de crédito hipotecario negociables, factura conformada, certificados de depósito, pólizas de seguro y/o warrants, conocimientos de embarque y cartas de porte, valores representativos de deuda y cualquier otro documento mercantil y civil; efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos; abrir y/o solicitar la apertura de cartas de crédito, afianzar, otorgar fianza y prestar aval, solicitar, gestionar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, avales, pólizas de caución y cualquier otra garantía para que sea otorgada a su favor o a favor de terceros ante instituciones del Sistema Financiero o ante cualquier persona natural o jurídica; contratar seguros y endosar pólizas; contratar el alquiler de cajas de seguridad, abrirlas, operarlas, cerrarlas; celebrar operaciones de reporte, permuta, forward, swap; sobregirarse en cuenta corriente, con garantía o sin ella; celebrar contratos de Advance Account; solicitar, negociar y celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, documentario, préstamos, mutuos, tarjetas de crédito, factoring y otros que constituyan créditos directos o indirectos bajo cualquier otra modalidad, sin garantías o con garantía hipotecaria, mobiliaria o de cualquier otra forma; así como ceder derechos y créditos.</u></p> <p><u>Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de Sociedad, Asociación en Participación, Consorcio o Colaboración Empresarial, compraventa, promesa de compra-venta y/o opciones, arrendamiento, dación en pago, comodato, mutuo, uso, usufructo, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, leasing, lease back, factoring y/o underwriting, activa o pasivamente, fideicomiso, fianza y carta fianza, contratos de concesión, contratos preparatorios de compromiso de contratar o de primera opción, activa o pasivamente y los de opción recíproca, contratos con</u></p>
--	---

<p>conforme al Estatuto y al Reglamento;</p> <p>i) Supervisar el funcionamiento de los Centros de Conciliación y formación de conciliadores;</p> <p>j) Integrar el Jurado en los concursos públicos de méritos, cuando lo ordene la ley; y,</p> <p>k) Los demás que le reconozca la ley, este Estatuto y acuerdo de Asamblea General.</p>	<p><u>prestaciones plurilaterales, unilaterales o prestaciones recíprocas; o de cesión de derechos o de cesión de posición contractual, tanto activa como pasiva; y, en general, celebrar toda clase de contratos civiles, bancarios, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en cualquier forma o modalidad, sean éstos nominados o innominados, típicos o atípicos, y que involucren o no toda clase de bienes muebles, acciones o derechos, fijando en todos los casos los términos y condiciones, suscribiendo los documentos e instrumentos privados y públicos que fueren necesarios. Para efectos de la enajenación o gravamen de inmuebles, se requerirá de la previa aprobación por parte de la Asamblea General.</u></p>
---	---

<p>Artículo 51°.- Corresponde al DIRECTOR DE ECONOMÍA:</p> <p>a) Presentar a la Junta Directiva el ante proyecto del Presupuesto Anual;</p> <p>b) Supervisar y controlar la recaudación de ingresos y disponer el pago de las obligaciones con aprobación del Decano;</p> <p>c) Constituir depósitos, aperturar cuentas corrientes conjuntamente con el Decano y administrar los recursos financieros del Colegio;</p> <p>d) Presentar el Balance Semestral o Anual a la Junta Directiva;</p> <p>e) Recaudar las rentas ordinarias y extraordinarias;</p> <p>f) Informar periódicamente sobre la situación de los miembros de la Orden que hubieren dejado de pagar tres (03) o más mensualidades consecutivas de sus cuotas para efectos de las medidas que dispone el Estatuto;</p> <p>g) Propiciar la realización de actividades culturales, sociales u otras para incrementar las rentas de la Orden;</p> <p>h) Emitir los informes que solicite la Junta Directiva;</p> <p>i) Efectuar dentro de las veinticuatro (24) horas los depósitos dinerarios, en cuenta de ahorros o cuentas corrientes en los Bancos o financieras de la ciudad;</p> <p>j) Publicar el balance económico anual, entregando copias a los agremiados para su discusión y aprobación; y,</p> <p>k) Las demás funciones propias del cargo.</p>	<p>Artículo 51°.- Corresponde al DIRECTOR DE ECONOMÍA:</p> <p>a) Presentar a la Junta Directiva el ante proyecto del Presupuesto Anual;</p> <p>b) Supervisar y controlar la recaudación de ingresos y disponer el pago de las obligaciones con aprobación del Decano;</p> <p>c) Constituir depósitos, aperturar y cerrar cuentas corrientes conjuntamente con el Decano y administrar los recursos financieros del Colegio;</p> <p>d) Presentar el Balance Semestral o Anual a la Junta Directiva;</p> <p>e) Recaudar las rentas ordinarias y extraordinarias;</p> <p>f) Informar periódicamente sobre la situación de los miembros de la Orden que hubieren dejado de pagar tres (03) o más mensualidades consecutivas de sus cuotas para efectos de las medidas que dispone el Estatuto;</p> <p>g) Propiciar la realización de actividades culturales, sociales u otras para incrementar las rentas de la Orden;</p> <p>h) Emitir los informes que solicite la Junta Directiva;</p> <p>i) Efectuar dentro de las veinticuatro (24) horas los depósitos dinerarios, en cuenta de ahorros o cuentas corrientes en los Bancos o financieras de la ciudad;</p> <p>j) Publicar el balance económico anual, entregando copias a los agremiados para su discusión y aprobación; y,</p> <p>k) Las demás funciones propias del cargo.</p>
--	---

<p>Artículo 103°.- La Junta Directiva, aprobará el Reglamento de Elecciones, presentado por el Comité Electoral dentro del término de cinco (05) días después de su elección y juramentación.</p>	<p>Artículo 103°.- La Junta Directiva, aprobará el Reglamento de Elecciones, presentado por el Jurado Electoral dentro del término de cinco (05) días después de su elección y juramentación.</p>
--	---

TITULO X

DEL CONSEJO DE PASTDECANOS

Art. 107°.- Conformación

El Consejo de Pastdecanos, estará integrado por no menos de tres ni más de seis pastdecanos, sus integrantes son reconocidos por la Junta Directiva y se instalara cada 14 de octubre de cada 02 años. Los miembros eligen a su Presidente, quien juramentara ante la Junta Directiva.

Art. 108°.- Funciones

El Consejo de Pastdecanos cumplirá funciones de órgano consultivo y asesoramiento a solicitud de la Junta Directiva en materias que sean de su competencia.

Art. 109°.- Régimen de excepción

En caso de que el Decano no convoque a elecciones de renovación de Junta Directiva y Consejo de Vigilancia establecidas en el estatuto, el Consejo de Pastdecanos asume de pleno derecho la función de Órgano de Gobierno transitorio de forma excepcional, correspondiéndole las mismas facultades que la Junta Directiva, debiendo cumplir principalmente la función de convocar a Elecciones y garantizar el desarrollo del proceso.

Cesa en sus funciones de Órgano de Gobierno transitorio al Juramentar la nueva Junta Directiva.